

DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.161001.2015.DC

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA QUE EMITE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, PARA DETERMINAR LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SIMULACIÓN BÁSICA LAERDAL SOLICITADO POR LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y QUE SE CUBRIRÁ CON RECURSOS FEDERALES.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 11:30 horas del 16 de octubre de 2015, se reunieron los miembros del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en la Calle Séptima No. 1210, Colonia Centro, con la finalidad de determinar la modalidad de adjudicación para la adquisición de equipo de simulación básica marca Laerdal, solicitado por la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua y que se cubrirá con recursos federales.

El Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en base en lo establecido en los Artículos 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua; en su Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad, específicamente en el artículo 21 inciso a), así como también en lo establecido en el Capítulo III "De las excepciones a la Licitación Pública" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su Artículo 41 fracciones I, VIII y XVII, en virtud de que encuadra en el supuesto de este artículo, este Comité analizó la posibilidad de llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, sometiendo a la consideración del mismo, presidido por el M.A.R.H. Horacio Jurado Medina, e integrado por los CC. L.A.E. Alberto Farres Chávez, Lic. Diana Valdez Luna, L.A.E. Aldo E. Arizmendi Armendariz, Lic. Enrique Gallardo García, C.P. Omar Almela Sineco, C.P. Jesús Ubaldo Casillas García, M.A.R.H. Norma Cecilia González Martínez y L.E.I. Edel Omar Montoya Maldonado, para llevar a efecto la adquisición descrita anteriormente, habiéndose determinado lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 05 de octubre de 2015 mediante oficio, la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas solicitó la adquisición de equipo de simulación básica marca Laerdal para el Laboratorio de Simulación Clínica Avanzada.
2. La Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas solicita la presente adquisición con la finalidad de dar cumplimiento a los planes de trabajo para apoyo de investigación y

Comité de Adquisiciones

Calle 7a. No. 1210 Zona Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Tel. 52 (614) 439 1532 Fax 52 (614) 439 1525

www.uach.mx

CULTURA DE LA LEGALIDAD

PROCESO UNIVERSITARIO PARA MEJORAR LA



SOCIALMENTE RESPONSABLE



1

formación de estudiantes y docentes, para asegurar la calidad y mejora continua de sus planes educativos.

3. El monto a aplicarse para la adquisición de mérito es por la cantidad de \$381,034.48 (Trescientos ochenta y un mil treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.), misma que no incluye el Impuesto al Valor Agregado y que será cubierto con Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior FECES 2014.

CONSIDERANDOS

I. Que el Plan de Desarrollo Universitario 2010 – 2021 contempla entre sus Ejes Rectores por lo que para la Universidad Autónoma de Chihuahua es indispensable aplicar de manera eficiente los recursos federales destinados para la presente adquisición, misma que permitirá contribuir con el cumplimiento de tales ejes mediante el equipamiento de los laboratorios con simuladores que presentan beneficios en el proceso de enseñanza y aprendizaje de alumnos con maniqués de alta fidelidad, ya que de acuerdo a la tecnología altamente especializada presentan características más convenientes para el desarrollo de competencias clínicas.

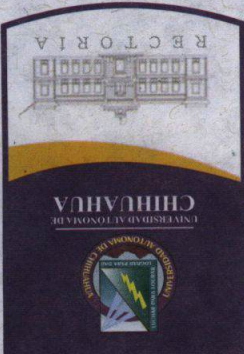
II. Que el equipo amerita ser de marcas en específico, es decir Laerdal, ya que cuenta con todas las características técnicas y académicas necesarias para que los estudiantes logren adquirir las competencias, habilidades y destrezas en las áreas de terapia intensiva y urgencias. Aunado a que dicho equipo es complementario al ya existente en el Laboratorio, marca Laerdal, fortaleciendo con ello el mejor uso de los simuladores para beneficio de los estudiantes.

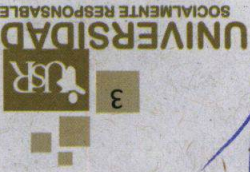
III. Que los bienes deberán ser adquiridos con un proveedor exclusivo, ya que el mismo cuenta con una distribución exclusiva en México de la línea de productos Laerdal.

IV. Que el equipo materia de la presente adquisición es un equipo especializado a emplearse en proyectos de investigación y desarrollo académico, lo que permitirá a su vez generar una educación de calidad a la comunidad docente y estudiantil, el desarrollo de prácticas académicas de esta última, así como la generación y aplicación del conocimiento.

V. Que derivado de lo expuesto, la adquisición que nos ocupa se ubica en la hipótesis normativa contemplada en las fracciones I, VIII y XVII del Artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra indica:

DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A161001.2015.DC





Se autoriza la adquisición de equipo de simulación básica marca Laerdal, solicitado por la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, mediante el procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA**. Para tal efecto, se instruye al Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para que a través de su titular se realicen los trámites correspondientes.

Así lo acordó el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua en el lugar y fecha indicados.

DICTAMEN

Por lo anteriormente fundado y motivado, es procedente emitir el siguiente:

VI. Que en virtud de lo anterior, es menester aplicar a la presente adjudicación criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la Universidad.

"Artículo 41.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado solo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte;

[...]

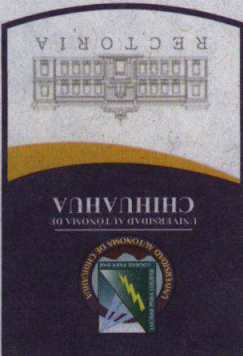
VIII. Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada;

[...]

XVII. Se trate de equipos especializados, sustancias y materiales de origen químico, físico químico o bioquímico para ser utilizadas en actividades experimentales requeridas en proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, siempre que dichos proyectos se encuentren autorizados por quien determine el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad;

[...]"

DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.161001.2015.DC

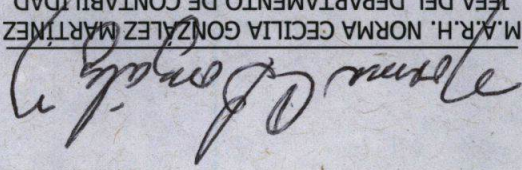


Handwritten marks on the left side of the page, including a large blue 'X' and a signature.

L.E.I. EDEL OMAR MONTOYA MALDONADO
 JEFE DEL DEPTO. DE GESTORIA Y
 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

VOCAL

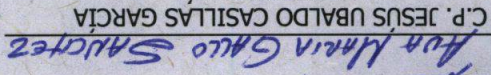
M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZALEZ MARTINEZ
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD



LIC. ENRIQUE GALLARDO GARCIA
 DIRECTOR DEL PATRONATO

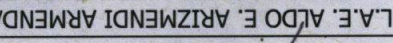
VOCAL

C.P. JESUS UBALDO CASILLAS GARCIA
 JEFE DE TESORERIA



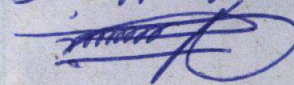
VOCAL

L.A.E. ALDO E. ARIZMENDI ARMENDARIZ
 JEFE DE BIENES PATRIMONIALES



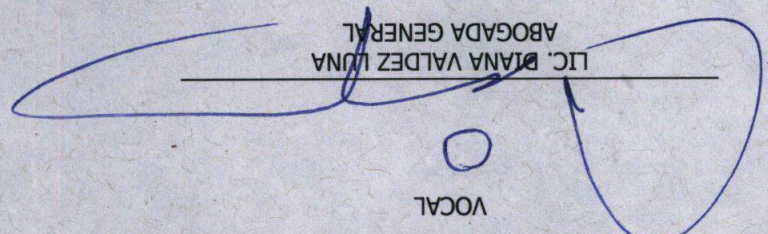
VOCAL

C.P. OMAR ALMELA SINICIO
 AUDITOR INTERNO



VOCAL

LIC. BIANNA VALDEZ LUNA
 ABOGADA GENERAL

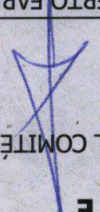


VOCAL

M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO

VOCAL

L.A.E. ALBERTO FARRES CHAVEZ
 JEFE DE ADQUISICIONES

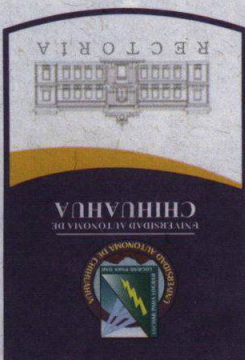


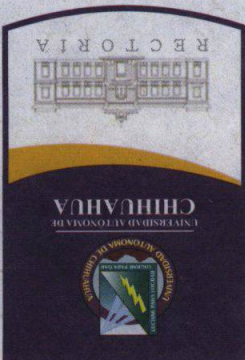
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓN

FIRMAS DEL COMITÉ

DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.161001.2015.DC





DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A161001.2015.DC

DICTAMEN QUE SE EMITE PARA DETERMINAR LA SELECCIÓN DE LA EMPRESA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. UACH.DA.A161001.2015.DC, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SIMULACIÓN BÁSICA MARCA LAERDAL, SOLICITADO POR LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y QUE SE CUBRIRÁ CON RECURSOS FEDERALES.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 11:50 horas del día 16 del mes de octubre del año 2015, se reunió el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua en la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, con la finalidad de seleccionar el proveedor al que se le que habrá de adjudicar la adquisición de equipo de simulación básica marca Laerdal, solicitado por la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua y que se cubrirán con recursos federales.

ANTECEDENTES

UNICO.- En fecha 01 de octubre del año 2015, un posible oferente presentó su cotización en los siguientes términos:

A. TAQ SISTEMAS MEDICOS - \$381,034.48 sin incluir el I.V.A.

CONSIDERACIONES

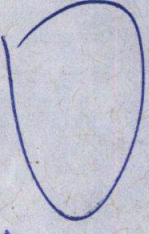
I. Que en la adjudicación que nos ocupa concurren circunstancias que aseguran las mejores condiciones para la Universidad.

II. Que se cumple con el criterio de ECONOMÍA previsto por la Ley, ya que la Universidad Autónoma de Chihuahua ha analizado aquellas opciones que le permitan la adquisición del bien en mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, efectuando para ello la óptima aplicación de los recursos, a fin de reducir al mínimo- en la medida de lo posible- los costos.

III. Que se cumple con el criterio de EFICACIA, ya que al adquirir el bien al proveedor que se seleccione, será posible lograr los objetivos y metas programadas que se desprenden de la presente adquisición, con los recursos disponibles para ello.



1



Handwritten signature in blue ink.



Considérese seleccionar a la persona moral TAQ SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V., ya que de acuerdo a la documentación que se le solicitó cumple con las especificaciones técnicas del área solicitante y es el proveedor exclusivo de la marca requerida, es decir, la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, relativa a la adquisición de equipo de simulación básica, marca Laerdal, por un importe de \$381,034.48 (Trescientos ochenta y un mil treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.), cantidad

SELECCIÓN DE PROVEEDOR

IX. Que una vez analizada la documentación relativa al proceso de adjudicación en comento, se ha determinado la siguiente:

VIII. Que se ha considerado el proveedor que contó tanto con la experiencia requerida para esta adquisición, así como con la capacidad técnica y financiera, además de la capacidad de respuesta inmediata para entregar en tiempo los bienes a adquirir, garantizando por lo tanto el debido cumplimiento de las obligaciones respectivas.

VII. Que la selección de proveedor para la adjudicación de la adquisición materia del presente dictamen se basa en lo previamente considerado, fundado y motivado en el Dictamen de Adjudicación Directa No. UACH.DA.A161001.2015.DC que se emitió con fecha 16 del mes octubre de 2015.

VI. Que se cumple con el criterio de HONRADEZ, ya que la selección del proveedor para la adjudicación de mérito se ha llevado a cabo anteponiendo los intereses universitarios, con el propósito de cumplir a cabalidad su Plan de Desarrollo Universitario en los términos más favorables para esta casa de estudios.

V. Que se cumple con el criterio de IMPARCIALIDAD, al considerar posibles oferentes bajo una visión objetiva, ponderando su experiencia y capacidad técnica para cumplir lo requerido por la Universidad, sin que se esté en los supuestos previstos por el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV. Que se cumple con el criterio de EFICIENCIA, usándose racionalmente los medios con además la propuesta que cumple con todas y cada una de las especificaciones técnicas del área solicitante, es decir, la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A161001.2015.DC



0

2

[Handwritten signature]

que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, reuniendo además inmejorables condiciones para la Universidad Autónoma de Chihuahua y contando tanto con la experiencia requerida para esta adquisición, así como con la capacidad técnica y financiera, aunado a la capacidad de respuesta inmediata para entregar en tiempo los bienes anteriormente referidos, garantizando por lo tanto el debido cumplimiento de las obligaciones respectivas.

ASÍ LO ACODARON Y FIRMAN EN LA FECHA Y HORA INDICADOS:

SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓN PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

L.A.E. ALBERTO FARRES CHÁVEZ JEFE DE ADQUISICIONES M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. DIANA VALDEZ LUNA ABOGADA GENERAL C.P. OMAR ALMELA SINICIO AUDITOR INTERNO

L.A.E. ALDO E. ARIZMENDI ARMENDARIZ JEFE DE BIENES PATRIMONIALES C.P. JESUS UBALDO CASILLAS GARCIA JEFE DE TESORERÍA

LIC. ENRIQUE GALLARDO GARCIA DIRECTOR DEL PATRONATO M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZALEZ MARTINEZ JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD



DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A161001.2015.DC



[Handwritten signature]

[Handwritten circle]

[Handwritten vertical line]

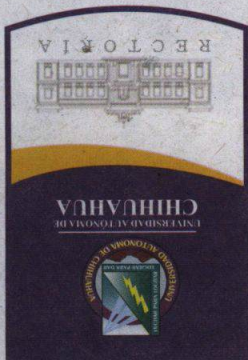
[Handwritten signature]

[Handwritten star-like mark]

L.E.I. EDEL OMAR MONTOYA MALDONADO
JEFE DEL DEPTO. DE GESTORIA Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

VOCAL

DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A161001.2015.DC



CONTRATO DE ADQUISICIÓN N.º. UACH.DA.A161001.2015.DC QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL **M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA LA EMPRESA **TAQ SISTEMAS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL **C. JUAN ALVARO LÓPEZ TACHIQUIN** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR TAQ SISTEMAS MÉDICOS**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.

I.3.- Que la adquisición de equipo de simulación básica marca Laerdal, solicitado por la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, está contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.

I.4.- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21 inciso a) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Adjudicación Directa, para la formalización del presente contrato, con fundamento en los artículos 26 fracción III y 41 fracciones I, VIII y XVII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de equipo de simulación básica marca Laerdal, solicitado por la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, que se cubrirán con recursos provenientes del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior FECES 2014.---

I.5.- Que con fecha 16 de octubre del 2015, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Dictamen de Adjudicación Directa No. UACH.DA.A161001.2015.DC, relativa a la adquisición de equipo de simulación básica marca Laerdal, solicitado por la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, resultando como proveedor beneficiado de todas las partidas la empresa **TAQ SISTEMAS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, es decir, y de ahora en adelante "**EL PROVEEDOR TAQ SISTEMAS MÉDICOS**".

I.6.- Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 42,016 de fecha 15 de octubre del año 2010, registrada en el Libro 45 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.7.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.

II.- Declara "EL PROVEEDOR TAQ SISTEMAS MÉDICOS":

II.1.- Que es una sociedad creada de conformidad a la legislación mexicana y que consta en Escritura Pública número 18,330 pasada ante la fe del Notario Público No. 221 del Distrito Federal, Lic. Francisco Talavera Autrique, de fecha 11 de octubre de 2006 e inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 357426 a los 04 días del mes de diciembre del año 2006 y con Registro Federal de Contribuyentes TSM061013NR7.

II.2.- Que su apoderado legal el **C. JUAN ALVARO LÓPEZ TACHIQUN** cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con Poder Especial, el cual consta en la Escritura Pública número 21,544 pasada ante la fe del Notario Público No. 221 del Distrito Federal, Lic. Francisco Talavera Autrique el día 24 de enero de 2008, el cual no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna.

II.3.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición que le fue adjudicado mediante procedimiento de Adjudicación Directa No. UACH.DA.A161001.2015.DC, el día 16 de octubre de 2015 por **"LA UNIVERSIDAD"**.

II.4.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Coyacán No. 1133, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal.

III.- Declaran ambas partes:

UNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar la adquisición por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** de equipo de simulación básica marca Laerdal para la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, que será proporcionado por **"EL PROVEEDOR TAQ SISTEMAS MÉDICOS"** en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.

Los bienes objeto de este contrato se encuentran debidamente descritos en forma detallada en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- El precio unitario de los bienes materia del contrato se encuentran descritos en el Anexo No. 1, pactándose como pago total de la referida adquisición, el importe de \$381,034.48 (Trescientos ochenta y un mil treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una cantidad final a pagarse de **\$442,000.00** (Cuatrocientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.).-----

TERCERA.- Para que "LA UNIVERSIDAD" realice el pago total referido en la cláusula anterior a "EL PROVEEDOR TAQ SISTEMAS MEDICOS", éste deberá entregar al Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega de los bienes mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los bienes materia de este contrato por parte del Director de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, le entregará a "EL PROVEEDOR TAQ SISTEMAS MEDICOS" el contra recibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 30 días naturales posteriores.-----

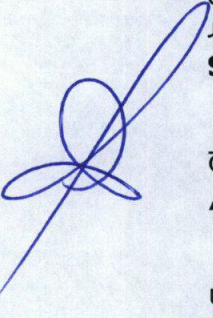
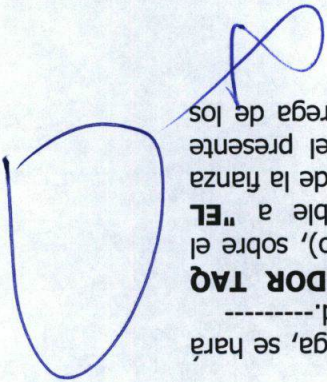
CUARTA.- "EL PROVEEDOR TAQ SISTEMAS MEDICOS" se compromete a que los bienes en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total entrega a "LA UNIVERSIDAD" en la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, ubicada en Campus II Universitario en la ciudad de Chihuahua, Chih., o en cualquier otro lugar designado por "LA UNIVERSIDAD", en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento y traslado correrán a cargo de "EL PROVEEDOR TAQ SISTEMAS MEDICOS".-----

QUINTA.- La entrega de los bienes objeto del presente instrumento a "LA UNIVERSIDAD" por parte de "EL PROVEEDOR TAQ SISTEMAS MEDICOS", deberá ser a más tardar dentro de 8 semanas posteriores a la fecha de emisión de la orden de compra respectiva.-----

SEXTA.- Si al efectuarse la entrega por parte de "EL PROVEEDOR TAQ SISTEMAS MEDICOS", "LA UNIVERSIDAD" estuviere inconforme con los bienes adquiridos por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por encontrarse en malas condiciones, "LA UNIVERSIDAD" levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a "EL PROVEEDOR TAQ SISTEMAS MEDICOS", a efecto de que éste cumpliera lo pactado, a plena satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo "EL PROVEEDOR TAQ SISTEMAS MEDICOS" se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que "LA UNIVERSIDAD" reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.-----

SÉPTIMA.- "LA UNIVERSIDAD" en caso de incumplimiento podrá exigir a "EL PROVEEDOR TAQ SISTEMAS MEDICOS" el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Porque no sostenga los precios pactados, en cualquier momento de la entrega, se hará efectiva la garantía del 10% (diez por ciento) de cumplimiento en su totalidad.-----
- b) Por entrega extemporánea de los bienes, se aplicará a "EL PROVEEDOR TAQ SISTEMAS MEDICOS" una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable a "EL PROVEEDOR TAQ SISTEMAS MEDICOS", hasta un límite igual al monto de la fianza de garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los



El pago de los bienes quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR TAQ SISTEMAS MEDICOS" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

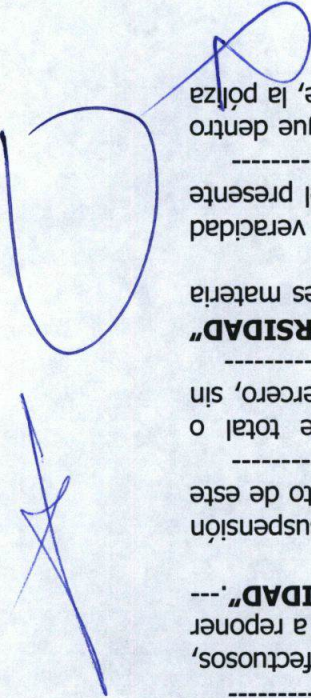
- c) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a "EL PROVEEDOR TAQ SISTEMAS MEDICOS" una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.
- d) Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entrega se aplicará a "EL PROVEEDOR TAQ SISTEMAS MEDICOS" una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de "EL PROVEEDOR TAQ SISTEMAS MEDICOS" dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR TAQ SISTEMAS MEDICOS" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "LA UNIVERSIDAD" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

NOVENA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PROVEEDOR TAQ SISTEMAS MEDICOS" incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si "EL PROVEEDOR TAQ SISTEMAS MEDICOS" no lleva acabo la entrega de los bienes en la fecha pactada o los entregue incumpliendo con las especificaciones convenidas.
- b) Si "EL PROVEEDOR TAQ SISTEMAS MEDICOS" entrega los bienes defectuosos, dañados o usados, según valoración de "LA UNIVERSIDAD" o bien se niega a reponer parte de los bienes que hubieren sido rechazados por parte de "LA UNIVERSIDAD".
- c) Si "EL PROVEEDOR TAQ SISTEMAS MEDICOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- d) Si "EL PROVEEDOR TAQ SISTEMAS MEDICOS" subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD".
- e) Si "EL PROVEEDOR TAQ SISTEMAS MEDICOS" no concede a "LA UNIVERSIDAD" las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- f) Cuando "EL PROVEEDOR TAQ SISTEMAS MEDICOS" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.
- g) Cuando "EL PROVEEDOR TAQ SISTEMAS MEDICOS" no tramite o entregue dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, la póliza



de fianza de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente documento.
h) Cuando "EL PROVEEDOR TAQ SISTEMAS MÉDICOS" incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.

DÉCIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Será responsabilidad exclusiva de "EL PROVEEDOR TAQ SISTEMAS MÉDICOS" el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con "LA UNIVERSIDAD" virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provenientes de un país extranjero "EL PROVEEDOR TAQ SISTEMAS MÉDICOS" cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.

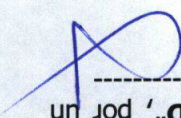
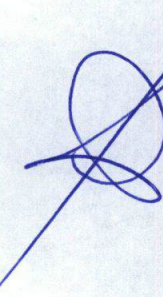
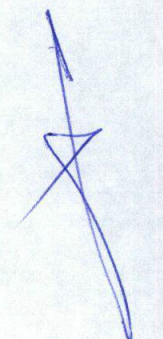
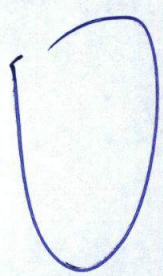
DÉCIMA SEGUNDA.- El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.

DÉCIMA TERCERA.- En ningún caso "LA UNIVERSIDAD" deberá ser considerado patrón de los empleados que "EL PROVEEDOR TAQ SISTEMAS MÉDICOS" utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.

DÉCIMA CUARTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA.- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR TAQ SISTEMAS MÉDICOS" se obliga a garantizar en cuanto a defectos de fabricación de los bienes adquiridos por "LA UNIVERSIDAD", por un periodo de 1 año (12 meses) contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.



DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR TAQ SISTEMAS MÉDICOS" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR TAQ SISTEMAS MÉDICOS"** entregará a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.

b) Una vez entregados los bienes materia de esta adquisición, **"EL PROVEEDOR TAQ SISTEMAS MÉDICOS"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los bienes objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR TAQ SISTEMAS MÉDICOS"**

Las garantías aludidas en la presente cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR TAQ SISTEMAS MÉDICOS"**.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente contrato terminará su vigencia una vez que **"EL PROVEEDOR TAQ SISTEMAS MÉDICOS"** haya entregado los bienes a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido.

DÉCIMA NOVENA.- "EL PROVEEDOR TAQ SISTEMAS MÉDICOS" libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.

VIGÉSIMA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 16 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2015.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO.UACH.DA.A161001.2015.DC, DE
FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y TAQ SISTEMAS
MÉDICOS S.A. DE C.V. CONSTE.

L.A.E. ALBERTO FARRES CHÁVEZ
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

TESTIGOS

C. JUAN ALVARO LÓPEZ TACHIQUÍN
APODERADO LEGAL

M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

POR "EL PROVEEDOR TAQ SISTEMAS
"MÉDICOS"

POR "LA UNIVERSIDAD"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. UACH.DA.A161001.2015.DC, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y TAQ SISTEMAS MÉDICOS, S.A. DE C.V. CONSTE.

• PRECIOS EN MONEDA NACIONAL

CANT.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
2	Laerdal Ais Baby 200	\$65,725.49	\$131,450.98
1	Nursing Anne Simpad capable Laerdal	\$111,109.42	\$111,109.42
1	Simpad system Laerdal	\$80,995.39	\$80,995.39
1	UPGRD: mastectomy Std Laerdal	\$14,585.18	\$14,585.18
1	UPGRD: breast exam-std Laerdal	\$16,903.47	\$16,903.47
1	UOGRD: fundus nsg ane Laerdal	\$12,995.02	\$12,995.02
1	WNDS: nursing ane-std Laerdal	\$12,995.02	\$12,995.02
	SUBTOTAL		\$381,034.48
	I.V.A.		\$60,965.52
	TOTAL		\$442,000.00

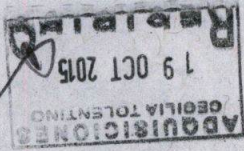
Handwritten signature/initials

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN UACH.DA.A161001.2015.DC

DR. MARIO MALDONADO ESTRADA
DIRECTOR



**ATENAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"**



Sin más de momento, reciba un cordial saludo.

C.P. Félix Roque, a la extensión 3533.

Para cualquier duda o aclaración, favor de comunicarse a la Facultad Medicina, con el

monto disponible y el costo del equipamiento solicitado, en caso de ser necesario.

Cabe aclarar que la Facultad de Medicina se compromete a cubrir la diferencia entre el

DOS MIL PESOS 00/100 M.N.);

FECES 2014; por un monto máximo de \$442,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y

Simulación Avanzada . . .) del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior,

fecha 5 de octubre de 2015, según el objetivo No. 5 (Equipamiento del Edificio de

edificio de Simulación Médica Avanzada, solicitado a Usted en oficio FM-Dir-292/15 de

Medicina cuenta con saldo suficiente para la compra de equipo de simulación para el

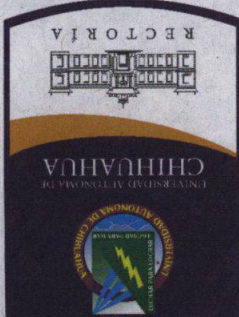
Por este medio y con un cordial saludo, me permito informarle que la Facultad de

**L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
PRESENTE.**

Oficio: DP / 381 / 15

Chihuahua, Chih., a 16 de Octubre del 2015.

ADMINISTRACIÓN
2010 - 2016



Av. Covoacan No. 1133 Col. Del Valle
 Delegación Benito Juárez
 México, D.F. CP 03100
 Tel. 54889898 Fax. 55759190
 info@taq.com.mx www.taq.com.mx

Fecha Cotización: 01/10/2015
 Cotización: 26116
 Referencia: No. de Cliente: C0326
 Atención: Felix Roque
 Tel. Fax. E-mail: RFC UAC681018EG1

Datos de Cliente
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
 ESCORZA 900 CENTRO
 CHIHUAHUA, 31000, CHI
 MX

#	Clave	Descripción	Cantidad	Precio	Total
1	08003140	LAERDAL ALS BABY 200 LAERDAL	2	65,725.49 MXP	131,450.98 MXP
2	325-05050	NURSING ANNE SIMPAD CAPABLE LAERDAL	1	111,109.42 MXP	111,109.42 MXP
3	200-30001	SIMPAD SYSTEM LAERDAL	1	80,995.39 MXP	80,995.39 MXP
4	325-00650	UPGRD: MASTECTOMY-STD LAERDAL	1	14,585.18 MXP	14,585.18 MXP
5	325-00750	UPGRD: BREAST EXAM-STD LAERDAL	1	16,903.47 MXP	16,903.47 MXP
6	325-00450	UPGRD: FUNDUS NSG ANNE LAERDAL	1	12,995.02 MXP	12,995.02 MXP
7	325-00550	WNDS: NURSING ANNE-STD LAERDAL	1	12,995.02 MXP	12,995.02 MXP

Fecha de vencimiento de esta cotización: 01/11/2015
 Tiempo de Entrega: 6 A 8 SEMANAS
 Condiciones de pago: 30 dias

Observaciones:
 Vigencia de Cotización:
 SubTotal
 Impuesto 16%
 Total
 Tipo de Moneda: **Peso Mexicano**

381,034.48 MXP
60,965.52 MXP
442,000.00 MXP

Atentamente:
 Departamento de Ventas



LAERDAL MEDICAL CORPORATION
 PO Box 1840, 167 Myers Corners R
 Wappingers Falls, NY 12
 877-LAERDAL (523-73)
 845-297-7
 Fax: 800-227-1

www.laerdal.com

CARTA DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

México, D.F. a 5 de octubre de 2015.

CP Félix Roque
Universidad Autónoma de Chihuahua
PRESENTE

A quien corresponda:

Por medio de la presente en mi carácter de Gerente Nacional de México para LAERDAL MEDICAL CORPORATION manifiesto que TAQ Sistemas Médicos, S.A. de C.V. es el único distribuidor autorizado para la venta y suministro de partes de nuestros simuladores avanzados para las Universidades en México de la marca Laerdal, asimismo certificamos que es el único que cuenta con personal capacitado por lo que otorgamos el respaldo para garantizar el surtimiento y servicio de nuestros productos.

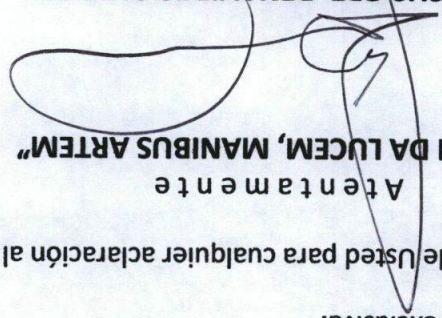
Agradeciendo la atención a la presente, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.
 Atentamente,



Flor Nalleh Vallejo
 Ing. Flor Nalleh Vallejo
 Gerente Nacional México
 Laerdal Medical Corporation
 Cel. 5540-867101
 flor.vallejo@laerdal.com

cc. **Dr. Rosendo Mario Maldonado Estrada**, Director de Planeación y Desarrollo Institucional UACH

DR. JESUS GPE. BENAVIDES OLIVERA
DIRECTOR
Atentamente
"MENTI DA LUCEM, MANIBUS ARTEM"



Se anexa carta de distribución exclusiva.
Sin más de momento, quedo de Usted para cualquier aclaración al respecto.

Estos simuladores se sumarán al laboratorio de simulación clínica avanzada. El costo de esta partida es con cargo al Proyecto FECES 2014 por un monto de \$442,000.00 (cuatrocientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 MN).

Por medio del presente, solicito a Usted de la manera más atenta, tenga a bien gestionar la adquisición de equipo de simulación básica descrito en cotización anexa y que es distribuido de manera exclusiva por la empresa TAQ Sistemas Médicos SA de CV Este equipo es complementario al ya existente de la marca Laerdal y comparten su sistema, también cabe destacar que los maniqués similares de alta fidelidad alcanzan un costo de un millón y medio, por tal razón se optó por esta compra que representa grandes beneficios a un costo muy razonable.

L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHAVEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
Presente

Chihuahua, Chih., 5 de octubre de 2015

FM-DIR-292/15

"2015, Año de José María Morelos y Pavón"

